

Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de marzo de 1933.

El Director General de
Trabajo y Seguridad Social
Accidental,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

788

ANUNCIO

1273

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa KIRTEN RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en la localidad de Logroño en calle Camino Carretil, 9, se pone en conocimiento de la misma, que por el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 11-4-33, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 25 de abril de 1933.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la:
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja
En virtud de acta de infracción
Incoada en fecha: 24-2-1933
Empresa: Kirten Rioja, S.A.
Actividad: Transportes
Domicilio: Camino Carretil, 9
Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Orden de 13-X-67, modificado por la Orden de 23-X-72, al no cumplir el plazo legal de presentación de parte de accidente padecido por el trabajador José Luis García Cespades, al servicio de la citada empresa ya que la fecha del accidente fue la de 16-10-82 y la de presentación en la Entidad Aseguradora es la de 14-2-33.

Los hechos relatados constituyen infracción reseñada en el artículo 4.º uno.dos.f), del Decreto de 12-IX-70 aprobando el Reglamento General de Faltas y Sanciones

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas VEINTICINCO MIL PESETAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º uno del citado Reglamento de Faltas y Sanciones, al sancionar la falta en su grado mínimo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada, dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975 en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80. de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a once de abril de 1933.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Accidental,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

1271

1328

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia la venta en pública subasta del piso primero derecha de la casa número 32 de la calle Vara de Rey, de Logroño (La Rioja).

Objeto de la subasta: Venta del piso primero derecha de la casa número 32 de la calle Vara de Rey, de Logroño.

Vencimiento del plazo de presentación de ofertas: A las 18 horas del vigésimo primer día hábil contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Pliego de condiciones: Serán facilitados en mano en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Departamento de Servicios Generales) calle Sagasta 2 Logroño, y por correo a quienes lo soliciten por escrito.

Logroño, 25 de abril de 1933.— P. P. El Tesorero Territorial.

1327

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1429

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.311 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Manuel González Hernández con domicilio en Logroño, calle Rey Pastor número 62-4.º-B solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Alberite, circuito simple, a 132 KV con conductores de cable al-ac de 23 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 9 metros con origen